DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES

En atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, informamos que la metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales de la convocatoria a **Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 13/2020 "Servicio de Auditoría Externa – Segundo Llamado"** es la siguiente:

Se cuenta con presupuestos proveídos por las firmas BCA Benitez Codas & Asociados, Deloitte e & Touche y el Contrato BNF-P N° 453/2019, conforme a lo remitido por la Gerencia de Área de Auditoría Externa.

El mencionado llamado es de suma importancia, la misma es realizada por todas las entidades financieras en virtud a lo dispuesto en la Ley 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Créditos", que en su Artículo N° 108 "Auditoria Externa" establece entre otros cuanto sigue: "Las Entidades del Sistema Financiera someterán sus balances y cuentas de resultados a auditores externos independientes, los que opinaran sobre la fidelidad y razonabilidad con que los mencionados estados aprobados por los administradores reflejen la real situación económica, financiera y patrimonial y los principios y prácticas contables establecidos por la Superintendencia de Bancos".

Asimismo, se adjunta la documentación respaldatoria correspondiente.

Atentamente,

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Subgerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Servicio de Auditoria Externa							
				RCA	Deloitte e & Touche	Contrato N°453/2019	PROMEDIO
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Total (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.
1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA	1	UNIDAD	720.000.000	1.167.600.000	620.000.000	835.866.667

PAC	1.000.000.000

Para el cálculo del precio referencial se utilizó: el promedio de 2 presupuestos y un contrato ;El tipo de cambio es de 1USD= G 6.672 ; así como el Contrato 2019 .

MARIA ANTONELLA AYALA
Jefa de Sección
Control de Adquisiciones y Contrataciones
Gerencia de Área de Auditoría Interna - BNF

TERESA ANALIA ROJAS PINEDA
Jefa de División
Organismos de Control Externo
Gerencia de Área de Auditoría Interna - BNF

NERY MEDINA LÓPEZ
Gerente
Gerencia de Área de Auditoría

De: Maria Antonella Ayala
Enviado el: miércoles, 10 de junio de 2020 14:43
Para: Olga Carolina Auada de Gardel; Mariela Lujan Alsina de Colombo; Danae Maria Sosamiranda Orella
CC: Nery Fulgencio Medina Lopez; Teresa Analia Rojas Pineda
Asunto: PLANILLA PRECIOS REFERENCIALES AUDITORIA EXTERNA
Datos adjuntos: PRECIOS REFERENCIALES AUDITORIA EXTERNA .pdf; Planilla de Precios AUDITORIA 2DO LLAMADO.xlsx

Buenas tardes

Adjunto se remite la planilla de precios referenciales de la convocatoria "Servicio de Auditoria Externa" 2do llamado
Para el cálculo se utilizó :

- ✓ 1 presupuesto remitido por la empresa BCA
- ✓ 1 presupuesto remitido por la empresa Deloitte & Touche (dado que la empresa envió un costo estimativo de entre USD 160.000 y 190.000; se utilizó el promedio de dichos extremos obteniéndose USD 175.000; al tipo de cambio de 6.672 Gs. Cotización a la fecha fuente : BCP https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas/pdf
- ✓ 1 Contrato del Servicio del año 2019

Cualquier consulta a las órdenes

ATTE

BNF
Econ. Maria Antonella Ayala
Jefa Seccion Control de Adquisiciones
Gerencia de Área de Auditoria Interna
Tel.: +59521 419 1884
mariaayala@bnf.gov.py
Haedo y Yegros -Edificio Inter Express -Piso 12
GOBIERNO NACIONAL

Maria Antonella Ayala

De: Fabris, Ricardo Agustin <rafabris@retired-deloitte.com>
Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 10:44
Para: Maria Antonella Ayala
CC: Hermann Bottger; Teresa Analia Rojas Pineda; Simancas, Ana Lía; Roberto, Waldo
Asunto: RE:Pedido de Precios Referenciales

Estimados,

En respuesta a vuestra solicitud, y para posibilitar que el Banco cumpla con requerimientos de la Resolución DNCP N° 411/2018 del 01/02/2018 de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, les informamos seguidamente un costo estimativo (presupuesto) para el Servicio de Auditoría Externa Independiente de los Estados Financieros del Banco Nacional de Fomento correspondiente al ejercicio a cerrarse el 31/12/2020.

El costo estimativo para tal servicio está entre USD 160.000 y 190.000 = Promedio 175 000

Aclaramos específicamente que esta información es confidencial, no vinculante, que no representa una oferta económica concreta, y que sólo puede ser usada por BNF para el objetivo para el cual se solicitó.

Atentamente,

Ricardo A. Fabris
T: +595 (21) 237 5000

From: Maria Antonella Ayala <mariaayala@bnf.gov.py>
Sent: viernes, 24 de enero de 2020 14:39
To: Fabris, Ricardo Agustin <rafabris@retired-deloitte.com>
Cc: Hermann Bottger <hermannbottger@bnf.gov.py>; Teresa Analia Rojas Pineda <teresarojas@bnf.gov.py>
Subject: [EXT] Pedido de Precios Referenciales

Buenas Tardes Sr. Fabris

Favor si nos podrías remitir precios referenciales para el **"Servicio de Auditoria Externa independiente de los estados Financieros del Banco Nacional de Fomento correspondiente al ejercicio 2020"**
En adjunto especificaciones Técnicas .

Maria Antonella Ayala

De: Nathya Thomas <nthomas@bca.com.py>
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2020 14:45
Para: Maria Antonella Ayala
CC: Hermann Bottger; Teresa Analia Rojas Pineda; Nery Fulgencio Medina Lopez; Javier Benítez Duarte; Nathalia Garay
Asunto: Re: PEDIDO DE PRECIOS REFERENCIALES - BNF/BCA - ejercicio 2020

Estimada Antonella:

Luego de haber analizado las especificaciones técnicas, por este medio, les confirmamos que el precio referencial para la ejecución de trabajos de Auditoría Independie para el Banco Nacional de Fomento, correspondiente al ejercicio financiero 2020 es: 720.000.000 Gs. IVA incluido.

Quedamos a su disposición, para lo que hubiere lugar.
Saludos,

Nathya.

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Correspondent firm in Paraguay for KPMG International Cooperative
KPMG International

NATHYA THOMAS
Compliance

+595 (21) 212 505
Av. Brasilia 707
Asunción - Paraguay
www.bca.com.py

De: Maria Antonella Ayala <mariaayala@bnf.gov.py>
Fecha: viernes, 7 de febrero de 2020, 08:36
Para: Nathya Thomas <nthomas@bca.com.py>
CC: Hermann Bottger <hermannbottger@bnf.gov.py>, Teresa Analia Rojas Pineda <teresarojas@bnf.gov.py>, Nathalia Garay <NGaray@bca.com.py>
Asunto: RE: PEDIDO DE PRECIOS REFERENCIALES

Buenos días Nathya

Favor si nos podrías remitir precios referenciales para el **"Servicio de Auditoria Externa independiente de los estados Financieros del Banco Nacional de Fomento correspondiente al ejercicio 2020"**
En adjunto especificaciones Técnicas .

Cualquier consulta a las órdenes

ATTE

BNF

Econ. María Antonella Ayala
Jefa Sección Control de Adquisiciones
Gerencia de Área de Auditoría Interna

Tel. +59521 419 1884
mariaayala@bnf.gov.py
Haedo y Yegros -Edificio Inter Express -Piso 12

GOBIERNO NACIONAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato BNF-P N° 453 /2019

SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

El **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por su **Gerente General**, el **ING. GUSTAVO JESUS MORA VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil N° 578.892, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 64 del 21 de agosto del 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BCA – BENITEZ CODAS & ASOCIADOS**, con Registro Único del Contribuyente N° 80022038-2, domiciliada en la Avenida Brasilia N° 707 esquina República de Siria, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **OSCAR RAFAEL BENITEZ CODAS**, con Cédula de Identidad Civil N° 245.934, en calidad de **Socio Director** y por el señor **JAVIER BENITEZ DUARTE**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.223.601, en calidad de **Socio**, en adelante el **CONSULTOR**, celebran el presente CONTRATO a los 07 días del mes de octubre de 2019.----------

CONSIDERANDO

a) Que la **CONTRATANTE** ha solicitado al **CONSULTOR** la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el **CONSULTOR**, habiendo declarado al **CONTRATANTE** que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo: Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los Servicios:

PARTE I

1. OBJETO

Ejecución de trabajos de Auditoría Independiente para el Banco Nacional de Fomento, correspondiente al ejercicio financiero 2019.

2. PAUTAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

2.1 Auditoría de los estados financieros del Banco Nacional de Fomento al 31 de diciembre de 2019:

2.1.1. Estado de Situación patrimonial.
2.1.2. Estado de resultados.
2.1.3. Estados de cambios en el patrimonio neto.
2.1.4. Estados de cambios en la posición financiera.

2.2. Análisis y comentarios sobre la información financiera complementaria al 31 de diciembre de 2019:

2.2.1. Conforme al Plan de Cuentas del Banco Central del Paraguay.

2.2.1.1. Módulo 11000 "Disponible."
2.2.1.2. Módulo 12000 "Valores Públicos".
2.2.1.3. Módulo 13000 "Créditos Vigentes por Intermediación Financiera – Sector Financiero."
2.2.1.4. Módulo 14000 "Créditos Vigentes Sector no Financiero."
2.2.1.5. Módulo 15000 "Créditos Diversos."
2.2.1.6. Módulo 16000 "Créditos Vencidos por Intermediación Financiera."
2.2.1.7. Módulo 17000 "Inversiones."
2.2.1.8. Módulo 18000 "Bienes de Uso."
2.2.1.9. Módulo 19000 "Cargos Diferidos"
2.2.1.10. Módulo 21000 "Obligación por intermediación Financiera - Sector Financiero."
2.2.1.11. Módulo 22000 "Obligación por Intermediación Financiera - Sector no Financiero."
2.2.1.12. Módulo 24000 "Obligaciones Diversas."
2.2.1.13. Módulo 25000 "Provisiones y Previsiones."
2.2.1.14. Módulo 41000 "Cuentas de Contingencia."
2.2.1.15. Módulo 51000 "Cuentas de Orden."
2.2.1.16. Módulo 60000 "Ganancias"
2.2.1.17. Módulo 61000 "Ganancia Financiera."
2.2.1.18. Módulo 62000 "Ganancias por Servicio."
2.2.1.19. Módulo 63000 "Otras Ganancias Operativas."
2.2.1.20. Módulo 64000 "Ganancias Extraordinarias."
2.2.1.21. Módulo 70000 "Pérdidas."
2.2.1.22. Módulo 71000 "Pérdidas Financieras."
2.2.1.23. Módulo 72000 "Pérdidas por Servicios."
2.2.1.24. Módulo 73000 "Otras Pérdidas Operativas."
2.2.1.25. Módulo 74000 "Pérdidas Extraordinarias."

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

2.3. Con Énfasis en el Análisis de:

2.3.1. Cartera Vigente
2.3.2. Cartera Vencida
2.3.3. Situación de las garantías
2.3.4. Previsiones sobre préstamos
2.3.5. Intereses por cobrar
2.3.6. Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro y a plazo fijo.
2.3.7. Ingresos y gastos financieros y de operación.
2.3.8. Impacto de la inflación en la situación económica y financiera.
2.3.9. Conciliación de cuentas con otros Bancos del país y del exterior.
2.3.10. Evaluación sobre los controles internos, administrativos y contables.

2.4 Auditoría de los estados financieros e información financiera complementaria relativa a los programas de crédito:

2.4.1. Evaluaciones del Sistema Informático y de la implementación del MGCTIEF y MGCTI.
2.4.2. Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

2.5. Auditoría relativa a:

2.5.1. Administración y control en el área de procesamiento de datos.
2.5.2. Administración y control de tarjetas de crédito y débito.
2.5.3. Cumplimiento de la Ley 1015 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o Bienes".
2.5.4. Cumplimiento tributario por parte del Banco Nacional de Fomento conforme a leyes y Reglamentos vigentes
2.5.5. Cumplimiento del Art. 58 de la Ley 2856/2005 "Que sustituye las Leyes N°(s) 73/91 y 1802/01 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay
2.5.6. Bienes muebles e inmuebles adquiridos en recuperación de créditos.
2.5.7. Juicios iniciados por y contra el Banco Nacional de Fomento.
2.5.8. Pago de honorarios profesionales de Abogados por juicios iniciados por y contra el Banco Nacional de Fomento.
2.5.9. Cajeros Automáticos del Banco Nacional de Fomento.

2.6. Evaluación de Riesgo Operacional.

2.6.1. Manual de Gestión.
2.6.2. Análisis de Procesos Internos.
2.6.3. Riesgos asociados al Personal con énfasis en quienes manejan valores.
2.6.4. Tecnología de la Información.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Javier Benítez Duarte
Matrícula Colegio N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

2.7. Evaluación del Riesgo Financiero.

- 2.7.1. Manuales de medición.
- 2.7.2. Plan de contingencia de liquidez.
- 2.7.3. Riesgos de mercado y liquidez.
- 2.7.4. Estructura de límites.
- 2.7.5. Autorización de controles.
- 2.7.6 Tasas de intereses, activas y pasivas

2.8. Evaluación de la Clasificación de Activos y Riesgos Crediticios

- 2.8.1. Cartera de Préstamos
- 2.8.2. Otros Activos

PARTE II

1. PAUTAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Según lo establecido en el Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras (MCIIEF) de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, vigente desde el año 2002, el Plan de Trabajo abarcará cuanto sigue:

1.1. M1 – Obtención de Certificación Independiente

1.1.1. M1.1. Certificación Independiente de la Seguridad y el Control Interno de Tecnología de la Información.

La Gerencia de TI debe obtener Certificación Independiente de Seguridad y Control Interno por lo menos una vez al año. Dichos informes se emitirán de inmediato en un plazo no mayor de 24 horas, cuando se trate de actos y/o hechos particularmente graves o relevantes sobre la estabilidad de la Entidad.

Considerando los controles relacionados a:

- 1.1.1.1. Pistas de Auditoria
- 1.1.1.2. Seguridad en los Sistemas
- 1.1.1.3. Seguridad Física
- 1.1.1.4. Seguridad Lógica
- 1.1.1.5. Plan de Contingencia
- 1.1.1.6. Niveles de Acceso
- 1.1.1.7. Plan de Seguridad

1.1.2. M1.2. Certificación Independiente de la Seguridad y Servicios de Proveedores externos.

La Gerencia de TI debe obtener Certificación Independiente de los Servicios contratados de los proveedores externos que existan (control interno), así como la efectividad de los mismos, por lo menos una vez al año. Dichos informes se emitirán de inmediato en un plazo no mayor de 24 horas, cuando se trate de actos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

y/o hechos particularmente graves o relevantes sobre la estabilidad de la Entidad. Ajustada a lo dispuesto en la Circular SB.SG. N° 00446/206 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Considerando los controles relacionados a:

1.1.2.1. Proceso de Contratación de Terceros
1.1.2.2. Contratos de Servicios adquiridos

1.1.3. M1.3. Evaluación Independiente de la Efectividad de los Servicios de TI.
La Gerencia de TI debe obtener evaluación independiente de la efectividad de sus propios Servicios de TI de forma sistemática y periódica al menos una vez cada un año.

Considerando los controles relacionados a:

1.1.3.1. Marco General de Calidad
1.1.3.2. Asistencia y Asesoría a Usuarios
1.1.3.3. Administración de Datos
1.1.3.4. Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas
1.1.3.5. Proceso de Cambios de Software de Aplicación

1.1.4. M1.4. Certificación Independiente de Cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Normativas y Compromisos Contractuales.
La Gerencia de TI debe obtener evaluación independiente del Cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Normativas respecto del área de TI y Compromisos Contractuales de sus propios servicios en forma periódica, por lo menos anualmente. Dichos informes se emitirán en inmediato en un plazo no mayor de 24 horas, cuando se trate de actos y/o hechos particularmente graves o relevantes sobre la estabilidad de la Entidad.

Considerando los controles relacionados a:

1.1.4.1. Cumplimiento de Requisitos Legales y Externos
1.1.4.2. Contratos de los Procesos de Comunicación sobre Operaciones Electrónicas
1.1.4.3. Contratos de Pólizas de Seguro.

Según lo establecido en el Manual de Gobierno y Control de la Tecnología de la Información MGCTI) de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, en paralelo desde el 2018 y vigente a partir de junio del año 2019, el Plan de Trabajo abarcará cuanto sigue:

1.2. SM.01. – Obtención de Revisión Independiente

1.2.1. SM.01.01.Realizar Revisiones del Control Interno de TI:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

Realizar, mínimamente una vez al año, revisiones independientes de la Seguridad y Control Interno. Emitir informes en un plazo no mayor de 24 horas, cuando se trate de actos y/o hechos particularmente graves o relevantes sobre la estabilidad de la Entidad.

Considerando los controles relacionados a:

1.2.1.1. Propietarios de Datos y Sistemas de Aplicación (PO.01.06)
1.2.1.2. Plan de Mejoras y Corrección para cumplimiento de Políticas y Procedimientos (PO.01.07)
1.2.1.3. Ubicación de la Función de SI (Organigrama y Manual de Funciones (PO.01.08)
1.2.1.4. Arquitectura TI y Clasificación de Información (PO.03.01)
1.2.1.5. Personal Clave y de Respaldo, capacitación y evaluación (PO.05)
1.2.1.6. SI basada en familia ISO 27000, Política de SI y Alcance del Sistema de Gestión de SI (SGSI), Evaluación y Tratamiento de Riesgos de SI, Procedimientos SI formalizados (PO.08)
1.2.1.7. Gestión de Riesgos de Proyectos (AI.01.05, AI.02.02)
1.2.1.8. Medidas de Seguridad de Información y auditabilidad en: construcción, mantenimiento, implementación, migración, entornos, pruebas, pase a producción, post-implementación y cierre de proyectos (AI.03.04, AI.03.06, AI.01.07, AI.04.04)
1.2.1.9. Gestión de Disponibilidad y Rendimiento de Activos Críticos de TI (AI.07)
1.2.1.10. Seguridad y Control de Instalaciones de TI (ES.01.04)
1.2.1.11. Gestión de Incidentes (ES.02.)
1.2.1.12. Gestión de Problemas (ES.03)
1.2.1.13. Gestión de Continuidad (ES.04)
1.2.1.14. Gestión de Seguridad (ES.05)
1.2.1.15. Gestión de Control de Procesos (ES.06)

1.2.2. SM.01.02.Realizar Revisiones de los Servicios de Proveedores Externos:
Realizar, por lo menos una vez al año, revisiones independientes de los proveedores, contratados por la Entidad, los cuales sean considerados críticos para los servicios de la Entidad.

Considerando los controles relacionados a:

1.2.2.1. Gestión de Proveedores (PO.07)
1.2.2.2. Compra o contratación y asociación con proveedores o fabricantes (AI.03)
1.2.2.3. Monitoreo de los Servicios Tercerizados de TI y contratados (ES.01.02, ES.05.05)

1.2.3. SM.01.03.Realizar Revisiones de la Efectividad de los Servicios de TI:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

Realizar, mínimamente una vez al año, revisiones independientes de la efectividad de los Servicios de TI. Emitir informes en un plazo no mayor de 24 horas, cuando se trate de actos y/o hechos particularmente graves o relevantes sobre la estabilidad de la Entidad.

Considerando los controles relacionados a:

1.2.3.1. Gestión de Acuerdos de Servicios (PO.06)

1.2.3.2. Gestión de Proveedores, Evaluación de Calidad de Servicio, Calidad de Proyectos, Calidad de Datos (PO.07.03, PO.07.05, AI.01.01, AI.01.04, AI.01.06, AI.04.04)

1.2.3.3. Gestión de Requerimientos, Construcción y Mantenimiento de Soluciones (AI.02, AI.03, AI.05)

1.2.3.4. Gestión de Operaciones, Solicitudes e Incidentes de Servicio (ES.01, ES.02)

1.2.3.5. Plan de Aseguramiento de Calidad y Resultados de la Revisión de Calidad (AI.01.04, AI.03.03, AI.03.05)

1.2.3.6. Definición, implementación y mantenimiento del Modelo de Datos en la Arquitectura TI (PO.03)

1.2.3.7. Definición y Mantenimiento de los Requerimientos Técnicos y Funcionales, Análisis de sus riesgos, Controles del Plan de Aseguramiento de Calidad, Definición de Requerimientos y Planes de Implementación y de Mantenimiento de Soluciones (AI.02, AI.03, AI.04)

1.2.3.8. Respaldo y la Restauración de Datos (ES.04.07)

1.2.3.9. Gestión de Control de Procesos (ES.06)

1.2.3.10. Gestión del Ciclo de Vida de Activos, Disponibilidad y Rendimiento de Activos Críticos de TI (AI.06, AI.07)

1.2.3.11. Gestión de Operaciones, Incidentes, Solicitudes de Servicio, Problemas, Continuidad, Seguridad, Controles de Procesos (ES.01, ES.02, ES.03, ES.04, ES.05, ES.06)

1.2.4. SM.01.04.Realizar Revisiones del Cumplimiento de TI:
Realizar, mínimamente una vez al año, revisiones independientes de cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Normativas y Compromisos Contractuales de TI. Emitir informes en un plazo no mayor de 24 horas, cuando se trate de actos y/o hechos particularmente graves o relevantes sobre la estabilidad de la Entidad.

Considerando los controles relacionados a:

1.2.4.1. Monitorear Requerimientos Externos (SM.03)

1.2.4.2. Gestión de Contratos, Plan de Adquisición (PO.07.03, AI.03.01)

1.2.4.3. Contratos de Pólizas de Seguro (ES.01.04)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

2. NORMAS

La firma auditora proponente deberá cumplir con lo establecido en:
La Resolución N° 313/01 "Manual de Normas y Reglamentos Auditoria Independiente para las Entidades Financieras" y "Plan y Manual de cuentas del Banco Central del Paraguay",
Ley 861/96 "General de Banco, Financieras y Otras Entidades de Créditos",
Ley N° 5800/2017 de "Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento" y además deberá ajustarse a cualquier otra reglamentación, leyes, decretos y normativas que puedan afectar la gestión de la Entidad y las normas establecidas por los Organismos Financieros Internacionales.

3. OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto es la ejecución, de los trabajos de auditoría a los efectos de emitir opinión sobre los estados financieros del Banco Nacional de Fomento y de la ejecución financiera relativa a proyectos financiados con recursos externos, correspondiente al ejercicio 2019. Los trabajos se realizarán de acuerdo al Alcance y Términos de Referencia de la propuesta técnica, presentada por LOS AUDITORES. Si durante la ejecución de los trabajos LOS AUDITORES encuentran circunstancias especiales que justifiquen cambios en el Alcance y Términos de Referencia, están obligados a presentar al Banco Nacional de Fomento las sugerencias correspondientes. De ser aprobadas, se procederá a las modificaciones pertinentes.

El alcance de los trabajos incluidos en los términos de referencia no es limitativo, es decir que LOS AUDITORES podrán presentar al Banco Nacional de Fomento sugerencias sobre otros aspectos no contemplados, cuya revisión y análisis se consideren importantes. La realización de los trabajos sugeridos y aceptados por el Banco Nacional de Fomento, así como la presentación de cualquier otro tipo de informes que la Superintendencia de Bancos u otras entidades, autorizadas por el BNF, requieran de esa firma, serán considerados dentro de los Servicios a ser contratados y por ende, no importará nuevo costo.

4. RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con los CONSULTORES, la CONTRATANTE estará representado por el Gerente de Área de Auditoria Interna del Banco Nacional de Fomento. En sus relaciones con la CONTRATANTE, los CONSULTORES estarán representados por el representante legal de la firma adjudicada.

5. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.

La CONTRATANTE se obliga a pagar a los CONSULTORES por los trabajos y servicios encomendados, que incluye la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos tales como, dirección, administración, salarios y jornales, horas extras, costos indirectos, honorarios, costos directos, transportes, viáticos, impuestos, prestaciones sociales, servicios médicos, indemnizaciones, así como las prestaciones y obligaciones que señala el

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA 8
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benitez Codas
Socio

Código del Trabajo. En consecuencia, los CONSULTORES son responsables de las reclamaciones a que hubiere lugar como consecuencia de cualquier obligación de carácter laboral contraída con los trabajadores vinculados al trabajo contratado, los cuales estarán sujetos a la subordinación y dependencia directa de los mismos.

6. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán una vez emitido el Código de Contrataciones (CC) por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y en el siguiente esquema:
20% del monto total de la contratación una vez suscrito el Acta de Inicio de los trabajos, previa presentación de la garantía de anticipo que deberá cubrir el 100% del monto;
25% a la entrega del Informe Preliminar al 31/10/2019 con proyección al 31/12/2019;
25% después de la entrega del Primer Informe Preliminar Final;
30% a la entrega del Informe Final.

Conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07, de los Servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.

7. PERSONAL DE LOS AUDITORES

Los CONSULTORES suministrarán el equipo de profesionales y técnicos indicados en su Propuesta Técnica, así como cualquier otro personal que sea necesario para cumplir el trabajo, los cuales serán sin costo para la CONTRATANTE. Si durante el desarrollo del trabajo contratado se presentaren circunstancias imprevistas que obliguen al cambio de cualesquiera de las personas contratadas para el efecto, según consta en las Propuestas, Técnica y Económica, los CONSULTORES están obligados a efectuar los reemplazos pertinentes, con personal de igual o mejor categoría profesional. Este reemplazo requiere la aprobación previa y escrita del Gerente de Área de Auditoría Interna de la CONTRATANTE.

8. INFORMES.

Los CONSULTORES presentarán a la CONTRATANTE un Informe de Avance con proyección al 31 de diciembre de 2019, incluyendo el resultado de las visitas realizadas a las Sucursales que se deberá presentar para el 31 de octubre de 2019. Este informe deberá ser presentado en 2 (dos) copias.

El plazo de la entrega del primer Informe Final Preliminar con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019 será de hasta el Lunes 3 de febrero de 2020. Los CONSULTORES deberán entregar a la CONTRATANTE 2 (dos) copias de los informes correspondientes a las normas locales de presentación de informes establecidos en la Resolución N° 313/01 del 30 de noviembre de 2001, emitida por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay.
En un plazo de 8 (ocho) días hábiles siguientes a la presentación del Informe Preliminar, la CONTRATANTE realizará las gestiones en cuanto a las observaciones según el caso para que los

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

CONSULTORES las estudien y las tengan en cuenta para la elaboración del Informe Final, el cual deberá entregarse en un plazo de hasta el Viernes 21 de febrero de 2020.

Las copias del informe Final deberán ser presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

- Dictamen de los CONSULTORES sobre los Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros: 10 (diez) ejemplares.
- Informe de Auditoría Independiente Ejercicio Financiero 2019: 10 (diez) copias

La totalidad de los informes, a los que hace referencia la presente Cláusula, deberán ser presentados en idioma castellano.

La aprobación de los trabajos por parte de la CONTRATANTE no releva a los CONSULTORES de su responsabilidad civil, penal, administrativa o profesional sobre la corrección de dichos trabajos o de los datos empleados, si fuere el caso.-

9. MULTA Y CANCELACIÓN.

La CONTRATANTE tiene el derecho de aplicar una multa por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los Informes, tanto el Informe Final Preliminar, como el Informe Final, equivalente al ½ % (medio por ciento) del importe total de los honorarios, por cada semana o fracción de semana de retraso, a cuyo efecto, se entenderá como fracción de semana 3 (tres) días de atraso. El importe de esta multa será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada a los CONSULTORES. Cuando estas deducciones comprendan la totalidad de la suma prevista en el Contrato, la CONTRATANTE podrá cancelar la obligación existente entre él y los CONSULTORES y exigir el reembolso de la suma entregada más los intereses legales u obligarle a un refuerzo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En caso de fuerza mayor debidamente comprobado y a satisfacción de la Comisión encargada del estudio de las ofertas, no se aplicará esta sanción.

10. FUERZA MAYOR.

Los CONSULTORES no serán responsables por las consecuencias que deriven de un hecho de fuerza mayor conforme al Código Civil, siempre y cuando no haya negligencia de parte de los mismos y se notifique por escrito a la CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días hábiles del origen de los hechos. Investigados éstos por la CONTRATANTE, se podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos, cuando a juicio de la Comisión encargada del estudio de las ofertas, hayan razones que la justifiquen, sin que ello implique derecho de los CONSULTORES a pedir modificaciones en los precios, indemnizaciones o compensaciones.

11. ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

Los CONSULTORES se comprometen a no divulgar o entregar a otras personas que no sean aquellas autorizadas por la CONTRATANTE todo o parte de los archivos y documentos, ni hacer uso de los mismos sin la autorización previa, por escrito, de la CONTRATANTE.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA 10
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

Los CONSULTORES se comprometen a no suministrar a terceros informaciones, que llegaren a acceder o tener conocimiento en el marco del presente servicio o por efecto de este y sobre las operaciones bancarias que realizan los clientes de la CONTRATANTE.

12. CONTENIDO DEL CONTRATO DEL SERVICIO

En cumplimiento a la Resolución SB. SG. Nº 313/01 del 30 de noviembre de 2001, que aprueba el MANUAL DE NORMAS Y REGLAMENTOS DE AUDITORIÁ INDEPENDIENTE PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS, Capítulo VI, Sección II, Apartado II – Contenido del Contrato de Servicio:

Las Propuestas que formarán parte del servicio, deberán contener aparte de lo previsto en la NIA 210, como mínimo información relativa a los siguientes aspectos:

- Enfoque de la auditoría, con una descripción general y completa del tipo de pruebas que serán aplicadas.
- Detalle de las visitas, fechas, oportunidades, que se efectuarían como parte de los trabajos.
- Compromiso de la emisión de informes finales y parciales, conforme a los lineamientos de la NIA y Estándares de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- Fecha de entrega de los informes, adecuado a la normativa de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- Estándares de Auditoria sobre los cuales se basarán los trabajos presupuestados, particularmente lo relativo a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- Cantidad de horas/hombres que demandarán los trabajos presupuestados, tanto las relativas a las visitas preliminares como la visita final.
- Información que será necesaria preparar para el propósito de la AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- Detalle de los servicios especiales incluidos en el costo de la auditoría.
- Nómina y Currículum Vitae de las personas asignadas para la realización de los trabajos, indicando los responsables finales y supervisiones correspondientes, conforme estructura de la firma o persona profesional contratada.
- Manifestación que la firma y profesionales habilitados no está incurso en las prohibiciones e impedimentos establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- Manifestación, acuerdo o autorización, sin límites sobre la potestad de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, para supervisar y/o revisar los trabajos y sus papeles en el transcurso o desarrollo de los mismos o posterior a la terminación de los trabajos, como asimismo el compromiso de aceptar cualquier ampliación o direccionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS cuando lo juzgue necesario.
- Reconocimiento y aceptación de la potestad de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, sin expresión de causa, de rechazar su contratación que podrá efectuarse dentro de un plazo máximo de 15 días de recibida la comunicación por parte de las entidades del SFN.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA 11
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

- Cláusula de rescisión de contrato, por causa imputable a la firma o personas profesionales habilitadas que ejerce en forma independiente, por motivos de sanciones de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY o el CONSEJO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY.

La CONTRATANTE adoptará todas las medidas razonables para facilitar la labor de los CONSULTORES y pondrá a disposición de los mismos todos los documentos, informes y datos disponibles, que tengan relación con el trabajo, materia de esta convocatoria.

Los CONSULTORES son los únicos responsables de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a personas o propiedades como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por las causas que les sean imputables, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes. No utilizado
Apéndice C: Personal clave y Subconsultores.
Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera. No utilizado
Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional. No utilizado
Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante. No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

c) El Consultor deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado a la firma del contrato la que será presentada a través de:

a- Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b- Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La falta de constitución o entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor en cuyo caso el BNF, podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 5051/03, al Decreto Reglamentario y al Contrato.

El BNF se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados o que a su criterio no fueran satisfactorios.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 5226
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.
Las garantías establecidas, podrán ser ejecutadas por el BNF en aquellas ocasiones y cuando así correspondiere, en caso en que el proponente o el adjudicatario incurran en transgresiones y/o incumplimientos de las Bases y Condiciones o de las Cláusulas de éste contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" del Presupuesto General de la Nación.

Fuente de Financiamiento: 30

"Atendiendo que el llamado es Plurianual, la validez de la contratación, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020, Art. 14 de la Ley 2051/03 'De Contrataciones Públicas."

La adjudicación del contrato se llevó a cabo en virtud del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 29 del año 2019 y del pedido de propuestas de fecha 16 de agosto de 2019.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.----------

GUSTAVO JESÚS MORA VILLALBA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

CARLOS FLORENTIN BENITEZ
Presidente
Banco Nacional de Fomento

OSCAR RAFAEL BENITEZ CODAS
Socio Director
Bca – Benitez Codas & Asociados

JAVIER BENITEZ DUARTE
Socio
Bca – Benitez Codas & Asociados

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benitez Codas
Socio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

1.1 Definiciones

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 5288
Representante legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benitez Coda
Socio

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción.
El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes Autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 Impuestos y Derechos

A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 526
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA • ASUNCION •

2.1 Entrada en Vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios 30 (treinta) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

2.5.3 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de 60 (sesenta) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de 30 (treinta) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 6 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de 60 (sesenta) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA ASUNCIÓN

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de Intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades: a)Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo [illegible] 526
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA 23
BENÍTEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los 2 (dos) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la DNCP, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consular N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo Nº 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

4. PERSONAL DEL CONSULTOR

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 5238
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2, según el caso.

5.3 Servicios e Instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de 15 (quince) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su Interpretación.

7.2 Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:
Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:
Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Javier Benítez Duarte
Matrícula Consejo N° 528
Representante Legal
BCA - Benítez Codas & Asociados

BCA
BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
Lic. Oscar Benítez Codas
Socio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION